

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas . . . trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonará TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Principe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 3.)

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 28 de Diciembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«De Real orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significado a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Valentin Vigil Alvarez, vecino de Pola de Siero, contra providencia de ese Gobierno civil imponiéndole una multa de cincuenta pesetas por tener abierto su establecimiento de bebidas después de la hora reglamentaria, se conceden 15 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y a los efectos indicados.

Oviedo, 2 de Enero de 1926,

El Gobernador,
Santiago Fuentes Pila.

Carreteras.—Expropiación.

EDICTO

Por no haberse presentado reclamación alguna en el expediente

incoado para el abono de los daños y perjuicios ocasionados a D. Eustaquio Fernandez Martinez, con motivo de la construcción de la carretera de Navia a Grandas de Salime, Sección de Boal a Illano, trozo 1.º, en el concejo de Boal, he acordado disponer que se proceda al nombramiento de peritos que han de valorar dichos perjuicios, para cuyo objeto comparecerá el propietario ante la Alcaldía de Boal, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente a aquel en que haya sido notificado, a nombrar el que le haya de representar, entendiéndose que para que sea aceptado el que nombre, ha de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, la Real orden de 23 de Noviembre de 1906, Reales decretos de 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 3 de Enero de 1924, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo, 22 Diciembre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zubillaga.

R. al núm. 4.179

EDICTO

Carreteras provinciales.—Expropiación.

Rectificada por la Alcaldía de Bimenes la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera provincial de Valdesoto á Bimenes, trozo 3.º, Sección de Baragaña á San Julián de Bimenes, he acordado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzo-

sa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique la citada relación rectificada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los que lo crean conveniente puedan exponer ante la Alcaldía de Bimenes, dentro del plazo de quince días, lo que estimen necesario de la ocupación que se intenta de las referidas fincas; pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 24 Diciembre de 1925.

El Gobernador,

Francisco de Zubillaga.

Relación que forma la Alcaldía de Bimenes de las fincas que en este término han de ocuparse por la construcción del trozo tercero de la carretera provincial de Valdesoto á Bimenes, Sección de Baragaña á San Julián.

1. Prado de D. Daniel Montes Arboleya, vecino de Baragaña, llevador el mismo.
2. Prado de D. José Arboleya Arboleya, vecino de Baragaña, llevador el mismo.
3. Prado de D.ª Manuela Acebal, vecina de Suares, llevador la misma.
4. Prado y labradío de D. Cándido Peón, vecino de Casas del Monte, llevador el mismo.
5. Prado de D.ª Oliva Montes Suarez, vecina de Suares, llevador la misma.
6. Antojana de D.ª Inocencia Garcia Peón, vecina de Casas del Monte, llevador la misma.
7. Prado de D. Inocencio Sanchez, vecino de Casas del Monte, llevador el mismo.
8. Labradío de D. Manuel Sanchez, vecino de la Vara, llevador D. Santiago Garcia, vecino de Casas del Monte.
9. Prado y cuadra de D. Celestino Montes, vecino de Suares, llevador el mismo.
10. Prado de D.ª Socorro Carriño Noval, de Casas del Monte,

llevador D. Rafael Montes, vecino de Casas del Monte.

11. Labradío de D.ª Inocencia Garcia, de Casas del Monte, llevador la misma.

12. Prado de D.ª Inocencia Garcia, de Casas del Monte, llevador la misma.

13. Prado de D. Alejandro Sanchez Arboleya, de Casas del Monte, llevador el mismo.

14. Prado y labradío de D.ª Maria Carriño, de Suares, llevador la misma.

15. Prado de D. Manuel Sanchez, de Vara, llevador D. Santiago Garcia, de Casas del Monte.

16. Prado de D.ª Inocencia Garcia, de Casas del Monte, llevador la misma.

17. Prado de la viuda de D. José Vazquez, de Suares, llevador D.ª Sabina Alvarez.

18. Campo de D.ª Manuela Acebal, de Suares, llevador la misma.

19. Prado y campo de D. Rafael Montes, de Casas del Monte, llevador el mismo.

20. Labradío y prado de D. José Arboleya, de idem, llevador el mismo.

21. Idem idem de D. Francisco Vazquez, de Suares, llevador el mismo.

22. Prado de D. Anselmo Arboleya Sanchez, de Baragaña, llevador el mismo.

23. Idem de D.ª Gertrudis Arboleya Arboleya, de idem, llevador la misma.

24. Idem de D. José Arboleya Arboleya, de idem, llevador el mismo.

25. Idem de D.ª Gertrudis Arboleya Arboleya, de idem, llevador la misma.

26. Prado y monte de D. Celestino Montes, de Suares, llevador el mismo.

27. Monte y labradío de don Marcelino Arboleya, de Suares, llevador el mismo.

28. Labradío de D. Servando Arboleya, de Oviedo, llevador D. Silvino Arboleya, de Suares.

29. Labradío de D. Bernardo Vazquez, de Suares, llevador doña Sabina Alvarez, de Suares.

30. Monte de D. Melchor Ar-

bolea, de Suares, llevador el mismo.

31. Idem de D. Servando Arbolea, de Oviedo, llevador D. Silvino Arbolea, de Suares.

32. Monte de D. Isidoro Alvarez, de Suares, llevador el mismo.

33. Monte de D. Antonio Sánchez, de Suares, llevador el mismo.

34. Prado de D. Servando Arbolea, de Oviedo, llevador D. Silvino Arbolea.

35. Monte y prado de D. Melchor Arbolea, de Suares, llevador el mismo.

36. Monte de D. Marcelino Arbolea, de Suares, llevador el mismo.

37. Monte de D. Melchor Arbolea, de Suares, llevador el mismo.

38. Prado de D. Manuel Sanchez, de Corredoria, llevador el mismo.

39. Monte de D. Claudio Vigón, de idem, llevador el mismo.

40. Monte y prado de D. Melchor Arbolea, de Suares, llevador el mismo.

41. Labradío y monte de D. Aurelio García, de Corredoria, llevador el mismo.

42. Monte y prado de D. Eusebio Arbolea, de Montiquin, llevador el mismo.

43. Monte y prado de D. Andrés Arbolea, de Brañuca, llevador el mismo.

44. Monte de D. Claudio Vigón, de Corredoria, llevador el mismo.

45. Idem de D. Vicente Velasco, de San Julián, llevador el mismo.

46. Labradío de D. Bernardo Noriega, de Tavalles, llevador don Manuel Sanchez, de Corredoria.

47. Labradío y prado de don Claudio Vigón, de Corredoria, llevador el mismo.

48. Prado de D.^a María Fernandez, de Corredoria, llevadora D.^a Felisa Sanchez, de Zorea.

49. Prado de D.^a Ramona Sanchez, de Corredoria, llevadora la misma.

50. Prado de D.^a María Fernandez, de Corredoria, llevadora la misma.

51. Prado de D. Claudio Vigón, de Corredoria, llevador el mismo.

52. Idem de D. Manuel Sanchez, de idem, llevador el mismo.

53. Idem de D. Antonio Cortés, de Cangas de Onis, llevadora Concepción Corte, de San Julián.

54. Prado de Agapito, Ramona y Basilisa Montes, de San Julián, llevadores los mismos.

55. Prado y monte de D. Tristán Canter, de Riosuari, llevador el mismo.

56. Prado de D. Servando García, de San Julián, llevador el mismo.

57. Idem de D. José Montes Estrada, de Polledo, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, llevador el mismo.

58. Prado de D. Antonio Cor-

tés, de Cangas de Onis, llevadora Vicenta García, de San Julián.

59. Prado de D.^a Ceferina Campal, de San Julián, llevadora la misma.

60. Labradío y prado de doña Cecilia Alvarez, de Rubiera, llevadora la misma.

61. Monte de D.^a Ceferina Campal, de San Julián, llevadora la misma.

62. Prado de D.^a Ceferina Campal, de idem, llevadora la misma.

63. Idem de D.^a Cándida Fernandez, de idem, llevadora la misma.

64. Idem de D. Cándido Alvarez, de idem, llevador el mismo.

65. Idem de D.^a Cándida Fernandez, de idem, llevadora la misma.

66. Labradío de D.^a Celestina Canteli, de idem, llevadora la misma.

67. Prado y labradío de don Marcelino Canteli, llevador el mismo.

68. Labradío de D.^a Teresa García, de idem, llevadora la misma.

69. Prado de D.^a Teresa Mañana, de idem, llevadora la misma.

70. Prado de herederos de Felisa Cambor, de idem, llevadores los mismos.

71. Labradío de D.^a Teresa Mañana, de idem, llevadora la misma.

72. Tendejón de D. Dionisio Díaz Alelaida, de idem, llevador el mismo.

73. Campo de D.^a Cándida Fernandez, de idem, llevadora la misma.

74. Labradío de D. José Estrada, de idem, llevador el mismo.

Bimenes, 4 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, P. O., Cándido Alvarez.

R. al núm. 4.180

Administración de Rentas públicas

DE LA

Provincia de Oviedo

Consumos.—Circular.

La *Gaceta de Madrid* del 16 del actual, publica un Real decreto del día anterior, que dice lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á los Ayuntamientos de los Municipios acogidos á las disposiciones del Real decreto de 30 de Marzo de 1925, para que puedan continuar recaucando el impuesto de Consumos del Estado, durante los cinco ejercicios económicos próximos, á partir del que comienza en 1.º de Julio de 1926.

Artículo 2.º Los Ayuntamientos que deseen hacer uso de la facultad que les concede este Real decreto, deberán adoptar el acuerdo en la forma y con los requisitos que determina el artículo 142

y siguientes del Estatuto municipal. De dicho acuerdo darán cuenta en plazo de quince días á la Delegación de Hacienda de la respectiva provincia, la cual, á su vez, lo comunicará al Ministerio.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos que no se acojan a la autorización que les concede este Real decreto antes del día 1.º de Abril de 1926, se entenderá que renuncian a utilizarla y vendrán obligados a sustituir el impuesto de Consumos en el próximo ejercicio económico.

Artículo 4.º Por la Dirección de Rentas públicas se dictarán las reglas precisas para aplicar este Real decreto.

Lo que hago público para general conocimiento y en especial para el de los Ayuntamientos acogidos al Real decreto de 30 de Marzo último, que es a quienes se refiere.

Oviedo, 21 Diciembre de 1925.

—El Administrador de Rentas públicas, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 28

Comandancia General de Ceuta

—:—

EDICTO

D. José Ferrer Calero, Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Africa, número 5 (antes Segorbe 12), de guarnición en Tetuán (Marruecos).

Hace saber: Que el Excmo. señor Comandante General de Ceuta, en uso de sus facultades, y por providencia de 23 de Junio de 1925, se dignó indultar al recluta Engenio Rodriguez Mendez, del correctivo que pudiera imponerse por la falta grave de deserción cometida por haber faltado á concentración en 1920, como comprendido en el artículo 4.º del Real decreto de 4 de Julio de 1924. Es del reemplazo de 1919, hijo de Higinio y de Maria, natural de Muñas, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en la Habana (Isla de Cuba), y deberá incorporarse á filas en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de este edicto.

Podrá acogerse á los beneficios del capítulo XX de la Ley de Reclutamiento de 1912.

Se le advierte que volverá á la situación de prófugo si en el término de tres meses no hace su presentación en la Caja de Recluta de Pravia y que el indulto quedará sin efecto si volviera á desertar antes de transcurridos cinco años.

Tetuán, 16 de Diciembre de 1925.—José Ferrer.

R. al núm. 4.165

Junta vecinal de Mumayor y Beciella «Cudillero»

—:—

Esta Junta saca a subasta en el monte de Valsera, número 311, del Catálogo, 250 pinos maderables, cubicados en 175 m., y tasados en 4.000 pesetas, rigiendo para la celebración de la subasta y aprovechamiento de maderas el pliego de condiciones publicado por el Distrito forestal de Oviedo en el BOLETIN OFICIAL del día 26 de Septiembre pasado, núm. 216.

La subasta tendrá lugar el día nueve de Febrero de 1926, a las diez de la mañana, en el domicilio de la Junta, local del Sindicato Agrícola de San Martín de Luiña. —El Presidente, Valentin Rodriguez.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Corvera de Asturias

—

Aceptada en principio por la Comisión municipal permanente, en sesión de 15 del actual, la propuesta de una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario de gastos vigente de este Municipio, por valor 2.500 pesetas, queda expuesto al público el expediente del particular por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose las pertinentes reclamaciones que se formulen contra dicho proyecto, dirigidas al Ayuntamiento pleno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Corvera, 22 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, J. Barrio.

R. al núm. 4.169

Alcaldía de Mieres

—

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 5 de los corrientes, correspondiente a la segunda reunión cuatrimestral del corriente ejercicio.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó nombrar una Comisión para que examine las cuentas municipales del ejercicio 1924 y 1925.

Quedó enterado del Real decreto de 24 de Julio último, aprobando la Carta municipal de este Ayuntamiento, en la misma forma que fue redactada por la Corporación.

Fué aprobado el proyecto de plan general alineaciones y rasantos y reforma interior de la zona S. O. de esta villa.

Se acordó aprobar el acuerdo de la Permanente, anulando la condición fijada en el expediente de permuta de un solar de la propiedad de D. Aniceto Alvarez, con otro de este Municipio, por la cual si no solicitaba la licencia para edificar dentro del plazo de

seis meses, se consideraba nula la permuta.

Fué aprobado el proyecto de escuelas de Ujo.

Se acordó aprobar el acuerdo de la Comisión permanente, de subarrendar la huerta cercada que existe en la finca que este Ayuntamiento arrendó para Parque infantil.

Quedó aprobado el Reglamento de la Casa de Socorro.

Fué aprobado por aclamación el nombramiento de Hijo adoptivo de Mieres hecho por la Permanente a favor del venerable Sacerdote D. Valeriano Miranda.

Se acordó subvencionar con 25.000 pesetas cada kilómetro de recorrido que el ferrocarril de Ujo a Matallana (León), tenga dentro de este término.

Fué aprobada una moción de la Alcaldía y acuerdo de la Permanente recaído en la misma, poniendo contribución especial para la renovación de aceras.

Se acordó facilitar al Sr. Arquitecto municipal los proyectos que solicita para presentar al concurso de la plaza de Arquitecto de Oviedo y que se expida certificación haciendo constar que dicho funcionario ha merecido a esta Corporación el mejor concepto en el desempeño de su cargo.

Se acordó aprobar los nombramientos de médicos titulares y practicante municipal, hechos por la Permanente.

Quedó enterado de las manifestaciones de la Presidencia, dando cuentas haber adquirido los puerros de verano subastados en León.

Se aprueba el acuerdo de la Permanente de destinar 15.000 pesetas para el arreglo de caminos, a fin de colocar al mayor número posible de obreros parados.

Mieres, 9 de Diciembre de 1925.
—El Secretario, Lisardo J. Jove.
—V.º B.º, El Alcalde, J. Sela.

R. al núm. 4.108

Alcaldía de Llanera

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de obras y servicios municipales sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia pública subasta para el aprovechamiento de tres mil toneladas de arcilla de los montes de este municipio, con el tipo de cuatro pesetas tonelada.

La subasta se verificará en el salón de actos de esta Consistorial, a los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo que va al final, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas hábiles desde el siguiente al que aparezca inserto

este anuncio hasta el anterior al que haya de celebrarse la licitación en sobres cerrados, en cuyo anverso deberá escribir y firmar el licitador o quien legalmente le represente:

Proposición para optar a la subasta para el aprovechamiento de tres mil toneladas de arcilla. Debiendo acompañarse el resguardo que acredite la constitución de un depósito provisional de 600 pesetas, y la cédula personal.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el Letrado don Félix Miaja Azcárate, que habita en Oviedo, calle de Argüelles, número 23.

El rematante tendrá un plazo de un año, a contar desde la adjudicación del remate, para el aprovechamiento de las tres mil toneladas de arcilla, y el pago se efectuará por trimestres adelantados, debiendo ingresar el primer trimestre en el momento de la adjudicación definitiva.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo a las condiciones anunciadas, y caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de continuar la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del aprovechamiento.

Los pliegos de condiciones y antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a las horas de oficina y todos los días hábiles que medien hasta el remate.

Llanera 24 Diciembre de 1925.—
El Alcalde, C. Tresguerres.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel sellado de una peseta y con timbre provincial de 10 céntimos.

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para el aprovechamiento de tres mil toneladas de arcilla de los montes del Municipio de Llanera, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los días 12 de Diciembre último y conforme en un todo con las mismas, se compromete a la adjudicación con estricta sujeción a ellas, por la cantidad de... (se expresará en letra).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 4.174

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso

contencioso-administrativo, promovido ante este Tribunal provincial, por D. Alejandro Rodriguez Bustelo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Noreña, acerca de la emisión de un empréstito de setenta mil pesetas para mercado cubierto en la Plaza del Círculo Católico, se dictó por dicho Tribunal la siguiente Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noreña, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento e cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración: Al otrosí por hecha la designación del domicilio. Oviedo veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Martín Perillán.—Ante mí Lic., Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Félix Lamela.

R. al núm. 11

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: En la Ciudad de Oviedo, a treinta de Noviembre de mil novecientos veinticinco. En los autos de juicio de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Oriente (Gijón), seguidos entre partes, de la una como demandante don Pedro Celestino García Montiel, soltero, mayor de edad, Procurador de los Tribunales, vecino de Gijón, representado ante ésta Sala de lo Civil, como apelante, por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendido por el Abogado don José Builla; y de la otra, como demandado, don Emilio Fernández Fernández, mayor de edad, de la misma vecindad, siguiendo el juicio en virtud de la citación de evicción con don José M.ª Rodríguez González, mayor de edad, casado, propietario también de la misma vecindad, representado por los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas por indemnización de perjuicios.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, por lo que desestimando la demanda formulada por D. Pedro Celestino García Montiel, se absuelve libremente a los demandados D. Emilio Fernández y Fernández y don José M.ª Rodríguez y González, sin hacer especial condena de costas, y se imponen al apelante las de la segunda instancia. Por la rebeldía en éste de los

demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma que se previene en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remite testimonio literal al Juzgado de primera instancia de donde proceden los autos originarios, con devolución de éstos, para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente, Vicente Martín Gutierrez, Eduardo S. Linares, Jesús R. Marquina, Víctor Covián.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, 22 Diciembre de 1925.—
Angel A. Mrán.

R. al núm. 4

—:—

D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número ciento sesenta y uno.—En la Ciudad de Oviedo, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veinticinco, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Siero, que ante esta Sala de lo Civil pende en grado de apelación; entre partes, de la una como demandante D.ª Teresa Fernandez Martinez y su marido D. Enrique Gonzalez Rendueles, mayores de edad, vecinos de Gijón; D.ª Consuelo Fernandez Martinez y su marido D. Angel Vallina Espiniella, mayores de edad, representados por el Procurador D. Ramón Diaz Izquierdo; y de la otra como demandados D. Maria Vega Fanjul y su marido D. José Rodriguez, mayores de edad, vecinos de la Carrera, representados por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y defendidos por el Abogado D. Gerardo Alvarez Uría; y D. Faustino Vega Fanjul, vecino de la Carrera, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre reivindicación de fincas.

Fallamos:

Que con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia apelada por la que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Luis Gonzalez del Campo, en nombre de D.ª Teresa Fernandez Martinez y su marido D. Enrique Gonzalez Rendueles y D.ª Consuelo Fernandez Martinez y su esposo D. Angel Vallina Espiniella, se absuelve a los demandados D. Faustino Vega Fanjul, D.ª Maria Vega Fanjul y su marido D. José Rodriguez Rodriguez, sin expresa condena de costas de primera instancia.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta senten-

cia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado D. Faustino Vega, a no ser que opte por que se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente, Vicente Martín Gutiérrez, Eduardo Sánchez, Jesús Rodríguez Marquina, Víctor Covián.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de que certifico como Secretario de Sala.

Oviedo, dieciocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Lic., Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veinte de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Félix Lamela.

R. al núm. 5

Juzgado de Llanes

D. Ernesto Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende juicio civil declarativo de mayor cuantía, propuesto por el Procurador D. Tomás Estévez Quintana a nombre de D. Gervasio Villa Herrero, contra D.^a Joaquina Galguera Alvarez, viuda de Pedregal, sobre que se declare que por haber rescindido la demandada un contrato, resulta este de imposible cumplimiento, y devolución de mil doscientas dieciséis pesetas.

Fallecida la demandada doña Joaquina Galguera Alvarez, se cita a su heredera y causahabiente D.^a María del Rosario Pedregal Galguera, y a su marido D. Santos Gavito y Gavito, ausentes en paradero ignorado, para que dentro del plazo de tres meses se personen en autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente.

Dado en Llanes, a primero de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Ernesto S. de Movellán.—P. S. M., Félix F. Vega.

R. al núm. 37

Juzgado de Belmonte

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de menor cuantía propuesta por don José Fernández Fernández, vecino de Ablaneda, contra don Francisco Alvarez Peláez, ausente en paradero ignorado, y otro, sobre pago de mil novecientas setenta y siete pesetas, cincuenta céntimos, se acordó emplazar a dicho demandado para que dentro del término

de nueve días improrrogables, comparezca en dichos autos, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de emplazamiento al aludido demandado, expido la presente en Belmonte, Diciembre veintidos de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Primo Fernández.

R. al núm. 2

—:—

Por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de menor cuantía propuesta por D. Manuel Menes Fernández, vecino de Ablaneda, contra D. Francisco Alvarez Peláez, ausente en paradero ignorado, y otro, sobre pago de dos mil cuatrocientas y siete pesetas cincuenta céntimos, se acordó emplazar a dicho demandado para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en dichos autos, previniéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de emplazamiento a dicho demandado, expido la presente en Belmonte, Diciembre veintidos de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Primo Fernández.

R. al núm. 1

Juzgado de Pravia

D. Antonio Orbe y Gómez Bustamante, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente hago saber: Que por consecuencia de autos civiles ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Rafael Florez Valle, en nombre de D. Generoso Miranda Gonzalez, vecino de Ventosa, concejo de Candamo, contra D. Segismundo Alvarez Gonzalez, vecino que fué de Llamero, en dicho concejo, en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, acordé sacar á pública subasta el día cinco de Febrero de mil novecientos veintiseis, á las once y media de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, la finca embargada al deudor, cuya descripción es como sigue:

La tierra y peñedo de la Peña, en el sitio de su nombre, parroquia de Llamero, concejo de Candamo, de quince áreas de extensión, atravesada por la carretera de Grado á Avilés, que la divide en dos trozos; linda al Este con tierra de D. Manuel Gonzalez Longoria, Norte más de D. Francisco Gonzalez y al Sur y Oeste camino. Dentro de esta finca se halla una

casa de piso bajo y principal, sin número, de diez metros de frente por siete de fondo, ó sea una superficie de setenta metros cuadrados; linda al frente carretera de Grado á Avilés, derecha entrando y espalda la finca en que está enclavada y por la izquierda camino.

La finca y casa descritas, que forman un solo fundo, no aparecen gravadas con más carga que el préstamo hipotecario que motivó la ejecución y el embargo practicado en virtud de la misma y servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil pesetas señalada por los interesados en la escritura de constitución de hipoteca, para el caso de procedimiento ejecutivo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á fin de que los que deseen tomar parte en la expresada subasta puedan verificarlo el día, hora y en el local mencionado, advirtiéndose que para ello deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, cuando menos el diez por ciento del importe de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del tipo expresado, y que el título de propiedad de la finca de referencia, consistente en una certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarlo los licitadores, previniéndoles que deberán conformarse con dicho título y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Pravia, á veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Antonio Orbe.—El Secretario judicial, Ramón Santaló.

R. al núm. 9

REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ARDURA RODRIGUEZ, Sabino, de estatura baja, más bien delgado, vistiendo chaqueta azul, pantalón de pana de 15 años de edad, soltero, natural, vecino y domiciliado en Piedrafitá, hijo de Sabino y de María, labrador, a fin de que se presente en la Prisión Celular ó en el Juzgado de Instrucción de Cangas de Tineo, dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo, sobre homicidio frustrado y daños.

4.159

SANDIN CARBALLO, José, natural de Bilbao, soltero, barbero, de 18 años de edad, hijo de Manuel y de María, sin domicilio fijo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, con objeto de constituirse en prisión.

4.191

GARCIA GONZALEZ, Victor, de 17 años de edad, hijo de Zacarías y de Ramona, soltero, natural y vecino de Luanco, que se ausentó para la Habana, ignorándose su paradero; debe comparecer ante el Juzgado de Instrucción de Avilés, dentro del término de diez días con objeto de constituirse en prisión provisional que le ha decretado la Audiencia provincial de Oviedo, en el sumario instruido contra el mismo por el delito de estafa y hurto.

4.188

GARCIA PACHO, Lucio, hijo de Nicanor y de Periecta, natural de Collado, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero, de 23 años de edad, estatura 1,675 metros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción, con motivo de haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Costa, número 2, don Lorenzo Gonzalez Díaz, residente en El Ferrol.

4.189

DIAZ SUAREZ, Manuel, hijo de José y de Rosalía, natural de Fuente de Cabezal, comerciante, de 35 años de edad, estatura 1,680 metros, domiciliado últimamente en la Habana, provincia de Cuba, procesado por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante D. Rafael Alés y de Quintana, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, de guarnición en Pamplona.

39.